

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley* **12978**

Art. 1º - Declárase monumento histórico y bien del patrimonio cultural de la Provincia, en los términos del artículo 5º de la Ley 10.419, al edificio sede de la EGB n° 1, y de distintos organismos desconcentrados y dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, sito en la calle Márquez entre San Martín y Belgrano de la ciudad de Dolores, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I, Sección C, Manzana 315, Parcela 1, declarado de interés histórico municipal por Decreto n° 780/89 del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad del partido de Dolores.

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

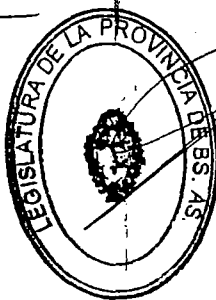
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los trece días del mes de noviembre de dos mil dos.

[Signature]
OSVALDO J. MERCURI

Presidencia

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

[Signature]
Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



[Signature]
Sdr. ALEJANDRO HUGO CORVATTA
Vicepresidente 1º en ejercicio de la
Presidencia

Honorable Senado Prov. de Buenos Aires

[Signature]
Dr. MAXIMO AUGUSTO RUDEKIJEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires